

AYUNTAMIENTO DE MURIEL DE LA FUENTE **(SORIA)**

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRAN LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DE LA CAZA MAYOR DEL COTO PRIVADO DE CAZA SO-10431 DE MURIEL DE LA FUENTE, SITUADO EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE MURIEL DE LA FUENTE Y CABREJAS DEL PINAR, CON UNA SUPERFICIE DE 3.280,60 HECTAREAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento cinegético de la caza mayor del Coto Privado de Caza SO-10431 de Muriel de la Fuente, con una superficie de 3.280,60 hectáreas constituidas con los terrenos propiedad del Ayuntamiento de Muriel de la Fuente y propiedades privadas que previamente cedieron a favor del Ayuntamiento tal aprovechamiento, de conformidad con lo establecido el artículo 21 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

Se entiende por caza mayor todas aquellas especies que son recogidas en las Órdenes Anuales de Caza de Castilla y León.

El contrato tendrá la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1 p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración del Contrato

La vigencia será de CINCO CAMPAÑAS CINEGÉTICAS, comenzando con la de 2017/2018 y finalizando en 2021-2022, dentro de los periodos hábiles de caza fijados por la Consejería de Medio Ambiente para cada especie; siendo el vencimiento el 31 de marzo de 2022.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de selección y Adjudicación

- a).- Tramitación: Ordinaria.
- b).- Procedimiento y forma: Abierto, oferta económicamente mas ventajosa, un único criterio de adjudicación, el mejor precio (subasta).

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

Se establece la cantidad de 17.000€ (DIECISIETE MIL EUROS) Impuestos y tasas no incluidos (IVA, tasas de montes públicos). Cada año se expedirá una liquidación al arrendatario con los importes por los conceptos de los cuales sea titular el arrendador.

CLÁUSULA QUINTA. Gastos

Son por cuenta del adjudicatario, el abono de impuestos que graven el aprovechamiento o cualquier figura tributaria que sustituya a las actualmente vigentes, los de obtención y

renovación de la matrícula anual, si procede, ante la Sección de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, los gastos suntuarios, los de mantenimiento de guardería jurada y los de inserción de anuncios de licitación en los periódicos oficiales, que serán abonados previa liquidación practicada por el Ayuntamiento.

El adjudicatario será el tomador del seguro que se contrate. El seguro de caza deberá contemplar expresamente los riesgos de la caza menor (incluido el zorro), así como todos aquellos que sean inherentes a la actividad y aprovechamiento objeto de este arriendo. El adjudicatario deberá entregar recibo de conformidad del pago del seguro, póliza con detalle de coberturas, así como de las modificaciones, si las hubiera.

CLÁUSULA SEXTA. Señalización

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que origine el entablillado del coto para su adecuada identificación.

CLÁUSULA SEPTIMA. Sanidad del coto

La Administración arrendadora se compromete a instar a las administraciones con competencia sobre el particular, la adopción de medidas necesarias para prevenir enfermedades infecto contagiosas y su propagación, así como el control de población de especies dañinas para los animales objeto de caza.

CLÁUSULA OCTAVA. Daños en las fincas

Los daños que puedan producirse por la proliferación del corzo y otras especies deberán ser indemnizados por el adjudicatario u órgano correspondiente, a los propietarios de las fincas rústicas, debiendo adoptar las medidas adecuadas para minimizar los posibles daños. El ejercicio de la caza no podrá impedir el normal aprovechamiento agrícola ganadero.

El adjudicatario deberá comunicar con antelación la realización de monterías, para que la zona donde se vaya a desarrollar no pueda ser objeto de la práctica de caza en los 15 días previos ni utilizada para pastoreo durante los 7 días anteriores.

CLÁUSULA NOVENA. Prácticas de la caza

Se someterán a lo dispuesto en el Plan Cinegético de Caza, o en su defecto a lo establecido por la Dirección General de Montes Caza y Pesca de la Junta de Castilla y León, siendo el coste de la redacción del correspondiente Plan Cinegético sufragado por el adjudicatario, exigiéndose el obligado cumplimiento del mismo en todos sus términos.

Los cazadores considerados como locales, que a todos los efectos son los que el titular del coto expida tarjeta autorización de caza menor podrán participar en los aprovechamientos de caza mayor colectiva, tales como monterías o ganchos que se celebren en el acotado, siendo su participación gratuita y bajo los mismos condicionantes de cupos y sorteo de puestos que el resto de participantes. Para ello, el adjudicatario deberá de comunicar al titular el calendario de aprovechamiento de caza colectiva con la debida antelación, no inferior a quince días y será, este el que le indicará la filiación de los participantes considerados cazadores locales.

En todo caso podrán establecerse normas sectoriales destinadas a regular la práctica de la caza en cada campaña, incluidas la fijación de un límite de cazadores por día, técnicas de caza, horario de prácticas de la misma, número de piezas, tipo de ellas, etc, todo ello dentro de los derechos cinegéticos que en este acto se enajenan.

CLÁUSULA DECIMA. Ejercicio de la caza

En el coto de Muriel de la Fuente tiene carácter puramente deportivo, quedando expresamente prohibido el subarriendo o fórmula de cesión de derechos a título oneroso o gratuito, si bien, en caso de fuerza mayor suficientemente justificada y acreditada del adjudicatario se admite la novación en las condiciones señaladas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los daños causados por la caza a las personas y los bienes, así como de las infracciones previstas en la ordenación de caza y demás responsabilidades penales y civiles en el ejercicio de la caza a riesgo y ventura serán responsabilidad del adjudicatario, no pudiendo pedir daños y perjuicios al Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mantenimiento del Coto

Es obligatorio para el adjudicatario la realización de las inversiones necesarias para el fomento de la anidación de las especies, vacunaciones, limpieza de alimañas, siembra de esparceta (mínimo 2 hectáreas), construcción y/o instalación de abrevaderos, recuperación de por lo menos una fuente (Fuente Pedro y/o Fuente del Junquillo). En el caso de que no sea posible la recuperación de fuentes, se realizará una balsa impermeabilizada a la que tengan buen acceso los animales. Podrá adoptarse cualquier otra medida que facilite la regeneración del coto de forma continuada y constante.

El adjudicatario se encargará de que haya un guarda durante la temporada cinegética.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por si mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA . Órgano de Contratación

A la vista del importe total del contrato que asciende a 85.000,00 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el *Pleno*, puesto que su importe supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración es superior a cuatro años.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del NIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento de Muriel de la Fuente C/ Real Nº 24, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, hasta las 14:00 horas.

Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.

Las ofertas podrán presentarse en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las oficinas de Correos; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en las oficinas de asistencia en materia de registros o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes, en virtud de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento cinegético de la caza mayor del Coto Privado de Caza SO-10431 de Muriel de la Fuente». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA**

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de la caza mayor del Coto Privado de Caza SO-10431 de Muriel de la Fuente, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa, un único criterio de adjudicado, el mejor precio (subasta), anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros (en letra y numero), IVA excluido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente, mientras no se regule reglamentariamente:

- Presidente, que lo será la Presidenta de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Muriel de la Fuente.
- Vocal, que será un Vocal de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Muriel de la Fuente.
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que lo será de la Mesa, o persona en quien delegue si por circunstancias ajenas a su voluntad no pudiera asistir.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá a las 17:00 horas del primer martes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, y teniendo en cuenta la oferta económicamente mas ventajosa, el mejor precio, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y al tiempo constituya la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

Antes de la celebración del contrato se exigirá la prestación de garantía definitiva, en cantidad equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido el I.V.A. y referido a las cinco anualidades.

CLÁUSULA VIGESIMA. Pago

El pago de los importes del aprovechamiento será realizado antes del día 25 de marzo de cada anualidad, excepto la primera que se realizará simultáneamente a la formalización del contrato, mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto se establezca.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico–facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Eficacia de la adjudicación

La eficacia de la adjudicación del aprovechamiento cinegético de la caza mayor del Coto Privado de Caza SO-10431 de Muriel de la Fuente, queda supeditada a que se apruebe por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Soria, la Prorroga de la Titularidad del Coto Privado de Caza SO-10431 a nombre del Ayuntamiento de Muriel de la Fuente.

El presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, fue aprobado por el Pleno de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Muriel de la Fuente, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de Enero de 2017.

En Muriel de la Fuente a 31 de Enero de 2017

LA PRESIDENTA DE LA COMISION GESTORA

Fdo.: Luisa Belén Antón Antón